

CONTRATO DE TRANSACCIÓN EN R.C.E. DAÑOS.

Referencia 95915296 BYL580

Entre los suscritos a saber **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en su calidad de Compañía de Seguros, quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, y el(la) señor(a) **GARCIA BRICEÑO JUAN MANUEL** quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL RECLAMANTE**, y que juntos se denominarán **LAS PARTES**, hemos celebrado el presente contrato de transacción que contiene las siguientes cláusulas:

- PRIMERA.** LA ASEGURADORA expidió la póliza de automóviles número 22754873/155, para asegurar el vehículo de placa HJW724, propiedad de MARIA EDITH BARBOSA CRUZ El día 11/25/2020, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo de placa HJW724 de propiedad de EL ASEGURADO, y el vehículo de placa BYL580 de propiedad de EL RECLAMANTE. EL RECLAMANTE solicitó a LA ASEGURADORA la indemnización de todos los perjuicios probablemente derivados del accidente previamente descrito. EL ASEGURADO y LA ASEGURADORA consideran que no deben tales perjuicios, sin embargo, dadas las circunstancias del hecho, convienen en esta transacción para precaver un litigio eventual o para terminar extrajudicialmente uno pendiente.
- SEGUNDA.** LAS PARTES, con cargo al amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de la póliza antes identificada, hemos llegado a un acuerdo económico total y definitivo, sin descuentos ni retenciones, por concepto de indemnización de todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que eventualmente EL RECLAMANTE, hubiere podido reclamar a LA ASEGURADORA con ocasión del evento mencionado en el numeral PRIMERO, por valor de TRES MILLONES PESOS M/CTE(\$ 3000000), sin que dicho pago implique admisión de responsabilidad alguna, y dejando claro que en ningún momento, LA ASEGURADORA solicitará el salvamento AL RECLAMANTE.
- TERCERA.** EL RECLAMANTE autoriza expresamente a LA ASEGURADORA, para que el dinero correspondiente por su indemnización, se cancele conforme a las instrucciones que indique en el formato de autorización de pagos (documento que se anexa al presente contrato), pago que será realizado por LA ASEGURADORA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de este contrato de transacción y sus respectivos anexos. En caso que haya errores en los documentos antes mencionados EL RECLAMANTE exonera a LA ASEGURADORA de toda responsabilidad que pudiera surgir en relación con lo acordado en el presente contrato.
- CUARTA.** EL RECLAMANTE declara conocer que el presente pago no crea ningún derecho, ni origina obligación con excepción de los ya establecidos, en los términos y condiciones aceptados por él mismo en el presente contrato, y declara AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL ASEGURADO, AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y A LA ASEGURADORA a PAZ Y SALVO y libre de toda posterior reclamación en lo que hace referencia a los hechos descrito en el numeral PRIMERO, y desiste de toda acción Penal, Civil, Laboral y de cualquier otra índole en contra de LA ASEGURADORA, por los mismos hechos.
- QUINTA.** EL RECLAMANTE manifiesta que no existe persona(s) con igual o mejor derecho que él para recibir el pago de la presente indemnización, y que en caso de existir alguna, se compromete personalmente a rembolsar a dicha(s) persona(s) cualquier suma que le sea exigida en la proporción de Ley, exonerando de cualquier responsabilidad a LA ASEGURADORA
- SEXTA.** EL RECLAMANTE acepta y reconoce que el pago acordado en el presente contrato, no significa de modo alguno, reconocimiento de responsabilidad en los hechos descritos en la cláusula PRIMERA, por parte de ninguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en este instrumento; y así mismo, acepta que él no tuvo ni tiene relación laboral de ninguna clase con dichas personas.

- SÉPTIMA.** Este contrato se rige por los artículos 2469 a 2487 del Código Civil, y produce efectos de cosa juzgada en última instancia en los términos del artículo 2483 del mismo Código, y en el evento en que EL RECLAMANTE, proceda judicialmente a reclamar los perjuicios transados, pagará a título de cláusula penal el doble de la suma recibida, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados a todas las personas descritas en la cláusula CUARTA
- OCTAVA.** Así mismo, EL RECLAMANTE declara libre de toda responsabilidad a LA ASEGURADORA por la calidad y estabilidad de la reparación, así como de los futuros inconvenientes que se puedan presentar por la reparación con elementos no adecuados, por una mala reparación y/o por los daños que se llegaren a causar o se hayan causado a terceros, con la reparación de los daños ocasionados en el accidente objeto de este contrato.
- NOVENA.** El contenido del presente contrato, así como las negociaciones llevadas a cabo por LAS PARTES para llegar al mismo, tendrán el carácter de confidencial. En caso que sea divulgada la información por cualquier medio, incluidas las formas verbal, escrita, electrónica, auditiva y cualquier análoga que sirva para la transmisión de información y/o en caso de cualquier menoscabo en la imagen pública que pudiera afectar a LAS PARTES, quien incumple la obligación se obliga a pagar una cantidad equivalente al monto del presente contrato como pena convencional. Esta misma penalidad aplicará para el caso que sus abogados empleen la información de forma diversa al asesoramiento de los alcances del mismo.

El presente documento se firma el día _____ de _____

EL RECLAMANTE

GARCIA BRICEÑO JUAN MANUEL
C.C.: 79607119

Responsable de la aseguradora

David Garcia.